Naciones Unidas S/PV.5276



Consejo de Seguridad

Sexagésimo año *Provisional*

5276ª sesión

Martes 4 de octubre de 2005, a las 18.20 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Motoc	(Rumania)
Miembros:	Argelia	Sr. Djeffal
	Argentina	Sr. García Moritán
	Benin	Sr. Idohou
	Brasil	Sr. Tarrisse da Fontoura
	China	Sr. Cheng Jingye
	Dinamarca	Sra. Løj
	Estados Unidos de América	Sr. Bolton
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Filipinas	Sr. Mercado
	Francia	Sr. de La Sablière
	Grecia	Sr. Vassilakis
	Japón	Sr. Kawakami
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Thomson
	República Unida de Tanzanía	Sra. Taj

Orden del día

La situación entre Eritrea y Etiopía

05-53612 (S)



Se abre la sesión a las 18.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre Eritrea y Etiopía

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por la decisión del Gobierno de Eritrea de restringir todos los tipos de vuelos de los helicópteros de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) dentro del espacio aéreo eritreo o que vayan a Eritrea, con efecto a partir del 5 de octubre de 2005, la cual entrañará graves consecuencias para la capacidad de la MINUEE para cumplir su mandato, así como para la seguridad de su personal.
>
> Recordando todas sus resoluciones y las declaraciones anteriores de su Presidente acerca de la situación entre Etiopía y Eritrea, el Consejo de Seguridad subraya que la citada decisión del Gobierno de Eritrea contraviene gravemente el llamamiento hecho por el Consejo a las partes en la resolución 1312 (2000), en el sentido de que proporcionen a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como el Acuerdo de Cesación de Hostilidades firmado en Argel el 18 de junio de 2000 entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea (S/2000/601).
>
> El Consejo de Seguridad destaca además la necesidad de aplicar sin más dilación la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía, lo cual permitirá a la MINUEE cumplir su mandato.
>
> El Consejo de Seguridad reafirma que ambas partes tienen la responsabilidad primordial de la aplicación de los Acuerdos de Argel y la decisión de la Comisión de Fronteras entre Eritrea y Etiopía.
>
> El Consejo de Seguridad exhorta al Gobierno de Eritrea a revocar inmediatamente su decisión y a proporcionar a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También pide a ambas partes que cooperen de manera plena y rápida con la MINUEE en el cumplimiento de su mandato.
>
> El Consejo de Seguridad también pide a ambas partes que den muestras de la máxima moderación y que se abstengan de recurrir a la amenaza recíproca del uso de la fuerza.
>
> El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a ambas partes en el sentido de que logren una completa normalización de sus relaciones, incluso por medio del diálogo político entre ellas para la adopción de medidas adicionales de fomento de la confianza, y que consoliden los progresos realizados hasta la fecha."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2005/47.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.